



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/26200
2 de agosto de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

NUEVO INFORME DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LIBERIA

INTRODUCCION

1. El presente informe se presenta en cumplimiento de la resolución 813 (1993) del Consejo de Seguridad. En los párrafos 17, 18 y 19 de dicha resolución se me pidió que, en consulta con la Comisión Económica de los Estados del Africa Occidental (CEDEAO), considerase la posibilidad de organizar una reunión entre las partes liberianas para que reiterasen su compromiso de aplicar el Cuarto Acuerdo de Yamoussoukro, y que examinase con ellas y la CEDEAO la aportación que podrían hacer a esa aplicación las Naciones Unidas, incluido el despliegue de observadores militares y que presentase un informe al Consejo de Seguridad lo antes posible.

2. En el presente informe se comunican al Consejo los acontecimientos ocurridos después de mi último informe sobre Liberia, de fecha 12 de marzo de 1993 (S/25402). El informe se ocupa principalmente de las negociaciones celebradas entre las partes liberianas, que dieron lugar al Acuerdo de Cotonú del 25 de julio de 1993, y de la función que se propone desempeñar las Naciones Unidas en la aplicación de dicho Acuerdo. En la última sección del informe figuran observaciones y recomendaciones a ese respecto.

I. NEGOCIACIONES SOBRE EL ACUERDO DE PAZ EN LIBERIA

A. Preparativos

3. El Representante Especial para Liberia regresó a esa región el 4 de abril de 1993, con instrucciones de preparar el terreno para celebrar conversaciones entre el Gobierno Provisional de Unidad Nacional, el Frente Patriótico Nacional de Liberia (NPFL) y el Movimiento Unido de Liberación de Liberia para la Democracia (ULIMO). Permaneció en la región durante todo el período reciente. En las primeras conversaciones, se hizo evidente que los liberianos deseaban encarecidamente reunirse y resolver el conflicto entre ellos mismos. En repetidas visitas a las partes liberianas, así como a los Jefes de Estado de los países del Africa occidental, se preparó un programa provisional para las conversaciones de paz. El programa se concibió para responder a las preocupaciones de cada una de las partes y en él se tuvieron en cuenta el plan de paz de la CEDEAO y el Cuarto Acuerdo de Yamoussoukro.

4. La concertación de un acuerdo sobre el programa dio lugar a que las partes solicitaran que yo convocara a las conversaciones de paz. Tras considerables debates, las partes acordaron reunirse en la sede de las Naciones Unidas en Ginebra. Las conversaciones se celebraron en esa ciudad, durante los días 10 a 17 de julio, por invitación mía, en nombre del Presidente Nicephore Soglo, actual Presidente de la Comisión Económica de los Estados del Africa Occidental (CEDEAO), y el Dr. Ahmed Salim, Secretario General de la Organización de la Unidad Africana (OUA).

B. Negociaciones

5. En las negociaciones, las dos cuestiones más dificultosas, fueron la composición y estructura del gobierno de transición y los procedimientos para el acampamiento, el desarme y la desmovilización durante la transición.

6. Con respecto a la estructura del gobierno de transición, las partes acordaron crear un órgano ejecutivo colectivo de cinco miembros, el Consejo de Estado. Asimismo, se acordó que ninguna persona que ocupase un puesto de dirección en el gobierno de transición podría presentarse como candidato en las elecciones que tendrían lugar durante los siete meses del período de transición.

7. Dado el nivel de desconfianza existente entre el Grupo de Vigilancia de la Cesación del Fuego (ECOMOG) y el NPFL, se concibieron medidas especiales para que todas las partes consideraran aceptable que el ECOMOG supervisara el acampamiento, el desarme y la desmovilización. Se acordó que se ampliaría el ECOMOG de modo de incluir a nuevos efectivos procedentes de países que aún no participaban en ese Grupo. Dichos efectivos se obtendrían de otros países de la CEDEAO, así como de países miembros de la OUA ubicados fuera de la subregión del Africa occidental. Además, se propuso que observadores militares de las Naciones Unidas vigilaran y verificaran la cesación del fuego, así como la aplicación de las disposiciones del Acuerdo relativas al acampamiento, el desarme y la desmovilización.

8. Aunque en Ginebra se llegó a un acuerdo sobre algunos aspectos de una solución marco, las dificultades y la intensidad de las negociaciones dieron lugar a la conclusión de que el acuerdo final debería ser concertado por los dirigentes de todas las partes que firmarían un documento al respecto, en una reunión en la cumbre de la CEDEAO que se celebraría en Cotonú los días 22 a 24 de julio de 1993.

II. EL ACUERDO DE COTONU

9. El Acuerdo se firmó el 25 de julio de 1993 en Cotonú en presencia del Presidente Nicephore Soglo, el actual Presidente de la CEDEAO; el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. James O. C. Jonah, en mi nombre; y el Profesor Canaan Banana, eminente personalidad de la Organización de la Unidad Africana (OUA).

10. El Acuerdo estipula que una cesación del fuego y la cesación de hostilidades entrarían en vigor siete días a partir de la fecha de la firma del Acuerdo, es decir, el 1º de agosto de 1993. El ECOMOG supervisaría y llevaría a cabo la aplicación del Acuerdo, en tanto que la vigilancia y verificación del

/...

mismo estaría a cargo de las Naciones Unidas. Para evitar cualquier violación de la cesación del fuego entre el 1º de agosto y la llegada de las tropas adicionales del ECOMOG y el principal grupo de observadores de las Naciones Unidas, las partes acordaron establecer un Comité Conjunto de Vigilancia de la Cesación del Fuego, que comprendería representantes de los tres partidos liberianos, el ECOMOG y las Naciones Unidas. Este órgano estará presidido por las Naciones Unidas. Durante el presente período inicial, las Naciones Unidas se ha encargado de examinar la posibilidad de enviar a 30 observadores militares a Liberia a que participen en la labor del Comité Conjunto de Vigilancia de la Cesación del Fuego.

11. En cuanto al aspecto político, las partes acordaron que debería haber un Gobierno Nacional Liberiano de Transición único que tendría tres poderes (legislativo, ejecutivo y judicial). La disposición del Gabinete, la Corte Suprema, la Legislatura de Transición y la Comisión Electoral reflejaban la determinación de las partes de hacer hincapié en el carácter global del período de transición.

12. Las elecciones generales y presidenciales habrán de tener lugar dentro de siete meses a partir de la firma del Acuerdo. Este estipula en detalle las modalidades de las elecciones que estarán supervisadas por una Comisión Electoral nuevamente constituida. En una fecha anterior, en febrero de 1992, cuando se deliberaba sobre la organización de las elecciones, el Gobierno interino solicitó asistencia financiera y técnica de las Naciones Unidas, así como asistencia para el envío de observadores internacionales para que actuaran durante el proceso electoral. Las Naciones Unidas enviaron a dos consultores a Liberia en mayo de 1992 para que hicieran una evaluación de los datos demográficos disponibles y de la situación de los mapas de los distritos electorales, y para que proporcionaran apoyo a la Comisión Electoral. Posteriormente, en la Cumbre de la CEDEAO, celebrada en Dakar en julio de 1992, se invitó al Secretario General a que adoptara todas las medidas necesarias para facilitar la verificación y vigilancia del proceso electoral en Liberia por parte de las Naciones Unidas. En reuniones previas de la CEDEAO se había reiterado esta petición, que no pudo ser atendida debido a las condiciones reinantes en Liberia. Actualmente, las Naciones Unidas se encuentran dispuestas a ayudar a la Comisión Electoral nuevamente constituida, cuando empiece a funcionar, para organizar y llevar a cabo unas elecciones libres e imparciales.

13. Con respecto a la asistencia humanitaria, en el Acuerdo se estipula que deberían hacerse todos los esfuerzos del caso para prestar asistencia humanitaria en toda Liberia, utilizando las rutas más directas y con una labor de inspección para velar por el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo relativas a las sanciones y al embargo. Se pide a las Naciones Unidas, en especial a la OACNUR, que lleve a cabo toda la labor de planificación y movilización necesarias para facilitar el pronto retorno de los refugiados y su reinserción en sus respectivas comunidades.

14. Con el propósito de lograr una aplicación rápida y sin tropiezos del Acuerdo de Paz de Cotonú, el Secretario General Adjunto, Sr. James O. C. Jonah, también firmó un Memorando de Entendimiento en el que se afirmaba que las Naciones Unidas harían todo lo posible por movilizar asistencia para licenciar a los soldados que quizá no tuvieran otros medios de subsistencia y que, durante el período intermedio en que movilizaba dicho apoyo de donantes internacionales,

/...

las Naciones Unidas convenían en utilizar los alimentos y medicinas del NPFL disponibles en Côte d'Ivoire para los soldados del NPFL en desmovilización.

III. OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES

15. Acojo con beneplácito el Acuerdo firmado por las facciones liberianas en Cotonú el 25 de julio de 1993. Si bien sería poco prudente subestimar las dificultades que sin lugar a dudas se seguirán encontrando, este Acuerdo, que se debe en gran parte a los propios liberianos, ofrece la esperanza de poder al fin dar término a la violenta y destructiva guerra civil que ha afectado a Liberia.

16. En mi anterior informe al Consejo de Seguridad señalé que al parecer había consenso en el sentido de que las Naciones Unidas asumieran una función más amplia en la búsqueda de la paz en Liberia. Durante todo el período de la guerra civil, las Naciones Unidas han desempeñado un papel importante al proporcionar asistencia humanitaria a las víctimas de la lucha en Liberia. El nombramiento de mi Representante Especial, Sr. Trevor Gordon-Somers, condujo a que se intensificaran los esfuerzos de las Naciones Unidas para fomentar la reconciliación nacional en Liberia. Quisiera encomiar al Sr. Gordon-Somers por su perseverancia y habilidad al contribuir a crear las condiciones que permitieron a las partes en el conflicto de Liberia que reconocieran que un retorno a la paz era a la vez viable y conveniente.

17. Liberia sigue representando un ejemplo de cooperación sistemática y eficaz entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, de conformidad con lo previsto en el Capítulo VIII de la Carta. Las Naciones Unidas han desempeñado una función de apoyo. Se han mantenido consultas y un contacto muy estrecho con la CEDEAO, que sigue desempeñando el papel central en la aplicación del Acuerdo de Paz. La participación y el apoyo de la Organización de la Unidad Africana en la búsqueda de la paz han sido de la máxima utilidad. La CEDEAO ha pedido a las Naciones Unidas que establezcan un fondo fiduciario que pudiera utilizarse de modo que los países africanos pudiesen enviar refuerzos al ECOMOG y para prestar la asistencia necesaria a los países que ya se encuentran participando en el ECOMOG.

18. El futuro papel de las Naciones Unidas, al tiempo que sigue teniendo un carácter de apoyo es pese a ello, decisivo para lograr la aplicación eficaz del Acuerdo de Paz de Liberia. Por consiguiente, es mi intención comenzar a planificar el envío a Liberia lo antes posible de un equipo de avanzada de observadores de las Naciones Unidas, a que se hace referencia en el párrafo 10 supra. También me propongo enviar inmediatamente un equipo técnico a Liberia para que se encargue de elaborar planes detallados para el establecimiento de una misión de observadores de las Naciones Unidas en ese país. Una vez que este equipo haya terminado su trabajo, se presentará al Consejo un nuevo informe en el que figurarán recomendaciones concretas y una exposición de las consecuencias financieras.

19. La rápida ampliación de las actividades de asistencia humanitaria en toda Liberia será un elemento esencial para establecer las condiciones conducentes a una aplicación satisfactoria del Acuerdo de Paz de Cotonú. Se están tomando las disposiciones del caso para organizar convoyes de socorro utilizando los suministros actualmente disponibles tan pronto lo permitan las condiciones

/...

actuales. Además, dentro de poco se lanzará un llamamiento interinstitucional consolidado en el que se esbozarán las necesidades estimadas para Liberia. Este llamamiento abarcará las esferas tradicionales de actividades humanitarias y en él se tendrán también en cuenta los requisitos para llevar a la práctica programas de asistencia concretos para la reinserción de las personas desplazadas, de los repatriados y los excombatientes; la asistencia inicial para la desmovilización de excombatientes; y la asistencia técnica para el proceso de elecciones. Es de esperar que la comunidad internacional responda en forma rápida y generosa a las necesidades que se han determinado.
